



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL (PERTENENCIA) INSTAURADO POR
DIANA LUCÍA GUZMÁN DURÁN CONTRA HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ALEJO ALVIS Y OTROS RADICACIÓN
No.2021-00235-00.-

Revisado el presente asunto, el Despacho encuentra necesario proceder a **SUSPENDER** la realización de la diligencia de inspección judicial señalada para el próximo 2 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta que:

1.- La inscripción de la demanda realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-51257 (anotación No. 65) visto en documento 037 del documento 001 indica como extremo demandado a "herederos inciertos e indeterminados".

No obstante, el extremo pasivo de la acción está conformado por Herederos indeterminados de Alejo Alvis, Guadalupe Varón Saavedra y personas indeterminadas. Por lo que en garantía al derecho de publicidad y defensa se **ORDENA** la corrección y/o adición del registro con el fin de indicar en debida forma el extremo pasivo de la acción.

Secretaría proceda de conformidad para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, subsane tal falencia advertida en esta providencia. Ofíciase.

2.- De otro lado y en atención a la no aceptación del perito designado de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC resulta necesario **DESIGNAR** en su remplazo al señor **FLAVIO JOSÉ LUGO BUENDIA** a quien se le puede contactar en el correo flaviolugo_02@yahoo.es celular 3112518166.

Infórmese de la designación para que en el término de 5 días proceda a indicar su aceptación o renuencia y en caso positivo procédase a su posesión.

En oportunidad se dispondrá sobre la consecución de las etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fdac4e8ea5fed3309415999c3338a1da4d739d67584a576367d5429cceed62**
Documento generado en 25/11/2022 04:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>